



# El Gobierno aprueba un Real Decreto-ley

**para la adaptación de parámetros  
retributivos del sistema eléctrico  
y dar respuesta al cierre de centrales  
térmicas de generación**

**Legal Alert**



**Noviembre 2019**

—  
**kpmgabogados.es**  
kpmg.es

# El Gobierno aprueba un Real Decreto-ley para la adaptación de parámetros retributivos del sistema eléctrico y dar respuesta al cierre de centrales térmicas de generación

El pasado sábado 23 de noviembre fue publicado el **[Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre](#)**, por el que se adoptan medidas urgentes para la necesaria adaptación de parámetros retributivos que afectan al sistema eléctrico y por el que se da respuesta al proceso de cese de actividad de centrales térmicas de generación (**RD-ley 17/2019**).

El RD-ley 17/2019, que entró en vigor el 24 de noviembre, ha sido convalidado por la Comisión Permanente del Congreso el 27 de noviembre de 2019. Resumidamente, viene a establecer (i) el valor de la nueva rentabilidad razonable de aplicación al régimen retributivo específico para las instalaciones de generación mediante fuentes renovables, de cogeneración y residuos; (ii) la tasa de retribución financiera para la actividad de producción en los sistemas eléctricos no peninsulares con régimen retributivo adicional, y (iii) medidas de transición ante el inminente cierre de centrales de carbón y termoneucleares.

El RD-ley 17/2019 consta de un preámbulo y una parte dispositiva que se divide en un artículo único, una disposición adicional única y cuatro disposiciones finales.

## Nueva rentabilidad razonable de aplicación al régimen retributivo específico para las instalaciones de generación mediante fuentes renovables, cogeneración y residuos

Como es sabido, entre 2013 y 2014 el Gobierno español acometió una profunda reforma del régimen de remuneración de las instalaciones de producción a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos, con el objeto de reducir el déficit de tarifa existente.

En aplicación de la reforma, el valor de la rentabilidad razonable de las instalaciones con derecho a percepción del régimen económico anterior a la misma (el denominado "*régimen primado*") se fijó, durante el primer periodo regulatorio, en el 7,389%.

Lo anterior, trajo como resultado inmediato que la gran mayoría de los titulares de las instalaciones afectadas impugnaran la modificación del marco normativo, bien

con arreglo a los procedimientos previstos en la legislación estatal, bien acudiendo a arbitrajes internacionales.

Aunque con carácter general, los procedimientos judiciales en España fueron favorables al Estado, en los arbitrajes internacionales sí ha habido pronunciamientos desfavorables (estimándose que pueden imponerse indemnizaciones contra el Reino de España por hasta 8.000 millones de euros).

Con motivo de la finalización del primer periodo regulatorio el próximo 31 de diciembre de 2019, este nuevo RD-ley 17/2019 viene a establecer los nuevos valores relativos a la rentabilidad razonable de las instalaciones de generación mediante fuentes renovables, cogeneración y residuos, con los matices que se describen a continuación:

- Con carácter general, se modifica el valor de la rentabilidad razonable aplicable durante el segundo periodo regulatorio (2020 – 2025) a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que pasará a ser de del 7,09% (apartado 1 del artículo único del RD-ley 17/2019).
- Con carácter excepcional, se prevé extender durante los siguientes dos periodos regulatorios (2020 – 2031) el actual valor de rentabilidad razonable (7,398%) para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos que tuvieran reconocida retribución primada a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2013 (apartado dos de la disposición final segunda del RD-ley 17/2019, por el que se introduce una disposición final tercera bis Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).

Esta extensión de la rentabilidad razonable no operará en caso de que las instalaciones señaladas:

- (i) Renuncien a esta posibilidad antes del 1 de abril de 2020, siéndole entonces de aplicación el valor de la rentabilidad razonable que corresponda en cada periodo regulatorio.
- (ii) Inicien o hayan iniciado previamente *“ un procedimiento arbitral o judicial fundado en la modificación del régimen retributivo especial operado con posterioridad al Real Decreto 661/2007 de 25 de mayo, incluyendo las derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, y de sus normas de desarrollo”*.

En este caso, se prevé la posibilidad de que las instalaciones puedan acogerse a la extensión del valor de la rentabilidad razonable del primer periodo regulatorio siempre que, antes del 30 de septiembre de 2020, acrediten *“ la terminación anticipada del procedimiento arbitral o judicial y la renuncia fehaciente a su reinicio o a su continuación, o la renuncia a la percepción de indemnización o compensación que haya sido reconocida como consecuencia de tales procedimientos”*.

En el caso de que se detectara que alguna de las instalaciones acogidas a este régimen retributivo de excepción percibe compensación o indemnización como resultado de un procedimiento arbitral o judicial, se acordará la revocación del régimen retributivo con efectos desde el 1 de octubre de 2020. El RD-ley 17/2019 prevé un desarrollo reglamentario para practicar la detracción de las cantidades indebidamente percibidas.

El nuevo RD-ley 17/2019 también ha pospuesto de manera excepcional el plazo para aprobar la orden ministerial para la revisión de los parámetros retributivos de las instalaciones de generación mediante fuentes renovables, de cogeneración y residuos. El nuevo plazo previsto finaliza el próximo 29 de febrero de 2020.

Si bien los parámetros retributivos que se incluyan en la nueva orden serán aplicables desde el inicio del nuevo periodo regulatorio (1 de enero de 2020), hasta la aprobación de dicha orden se continuarán liquidando las cantidades devengadas a cuenta conforme a la retribución que viniesen percibiendo las instalaciones.

Será, una vez aprobada la orden, cuando se liquidarán las aplicaciones de pago, o en su caso, los derechos de cobro con cargo a la siguiente liquidación.

### Tasa de retribución financiera para la actividad de producción en los sistemas eléctricos no peninsulares con régimen retributivo adicional

El RD-ley 17/2019 igualmente actualiza la tasa de retribución financiera de la producción de energía eléctrica con retribución adicional en los territorios no peninsulares. Mientras que en los últimos cinco años ha sido del 6,503%, para el periodo de 2020 a 2025 la tasa pasará a ser del 5,58% (apartado 1 del artículo único del RD-ley 17/2019).

Según se precisa, *“ en ningún caso, la variación de la tasa de retribución financiera empleada entre dos años consecutivos podrá ser superior en valor absoluto a 50 puntos básicos (...)”*. Por ello, durante el primer año del nuevo periodo regulatorio la tasa de retribución financiera se situará en el 6,003%.

### Medidas de transición ante el cierre inminente de centrales de carbón y termoneucleares

Otra de las novedades que contempla el nuevo RD-ley 17/2019 es la modificación de determinadas normas en previsión de los inminentes cierres de determinadas centrales térmicas. En este sentido:

- Se modifica la Ley de Aguas para que se consideren criterios económicos, sociales y medioambientales en el otorgamiento de concesiones cuyo aprovechamiento quede liberado a raíz del cierre de instalaciones de energía térmica de carbón o termoneuclear. Se precisa que tales usos energéticos tendrán preferencia respecto a los previstos en los planes de hidrológicos de cuenca, con la excepción del uso para abastecimiento de población, que será siempre prioritario.
- Se modifica la Ley del Sector Eléctrico para que se consideren criterios sociales y medioambientales en la concesión, a nuevas instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables, de la totalidad o parte de la capacidad de acceso de evacuación de los nudos de la red afectados por el cierre de instalaciones de energía térmica de carbón o termoneuclear.

Ambas medidas tienen por objeto, entre otros, promover la creación de empleo en las zonas que puedan verse afectadas por el cierre de las 8 centrales térmicas de carbón (sobre un total de 14 existentes en España) que actualmente está tramitando el Ministerio para la Transición Ecológica, y que dejarán de estar operativas antes el 30 de junio de 2020.

# Contactos

**Borja Carvajal Borrero**  
Director  
KPMG Abogados S.L.P.  
Tel. 91 451 32 12  
[bcarvajal@kpmg.es](mailto:bcarvajal@kpmg.es)

**Ana López Carrascal**  
Director  
KPMG Abogados S.L.P.  
Tel. 91 451 30 80  
[analopez1@kpmg.es](mailto:analopez1@kpmg.es)

**Carmen Mulet Alles**  
Director  
KPMG Abogados S.L.P.  
Tel. 93 254 23 14  
[cmulet@kpmg.es](mailto:cmulet@kpmg.es)

**José Marí Olano**  
Director  
KPMG Abogados S.L.P.  
Tel. 96 353 48 27  
[josemari@kpmg.es](mailto:josemari@kpmg.es)

**Celia Pavón Cabeza**  
Asociado  
KPMG Abogados S.L.P.  
Tel. 95 493 46 46  
[cpavon@kpmg.es](mailto:cpavon@kpmg.es)

# Oficinas de KPMG en España

## A Coruña

Calle de la Fama, 1  
15001 A Coruña  
**T:** 981 21 82 41  
**Fax:** 981 20 02 03

## Alicante

Edificio Oficentro  
Avda. Maisonnave, 19  
03003 Alicante  
**T:** 965 92 07 22  
**Fax:** 965 22 75 00

## Barcelona

Torre Realia  
Plaça de Europa, 41  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Barcelona  
**T:** 932 53 29 00  
**Fax:** 932 80 49 16

## Bilbao

Torre Iberdrola  
Plaza Euskadi, 5  
48009 Bilbao  
**T:** 944 79 73 00  
**Fax:** 944 15 29 67

## Girona

Edifici Sèquia  
Sèquia, 11  
17001 Girona  
**T:** 972 22 01 20  
**Fax:** 972 22 22 45

## Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos  
Dr. Verneau, 1  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
**T:** 928 33 23 04  
**Fax:** 928 31 91 92

## Madrid

Torre de Cristal  
Paseo de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid  
**T:** 91 456 34 00  
**Fax:** 91 456 59 39

## Málaga

Larios, 3  
29005 Málaga  
**T:** 952 61 14 60  
**Fax:** 952 30 53 42

## Oviedo

Ventura Rodríguez, 2  
33004 Oviedo  
**T:** 985 27 69 28  
**Fax:** 985 27 49 54

## Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura  
Avda. del Comte de Sallent, 2  
07003 Palma de Mallorca  
**T:** 971 72 16 01  
**Fax:** 971 72 58 09

## Pamplona

Edificio Iruña Park  
Arcadio M. Larraona, 1  
31008 Pamplona  
**T:** 948 17 14 08  
**Fax:** 948 17 35 31

## San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19  
20004 San Sebastián  
**T:** 943 42 22 50  
**Fax:** 943 42 42 62

## Sevilla

Avda. de la Palmera, 28  
41012 Sevilla  
**T:** 954 93 46 46  
**Fax:** 954 64 70 78

## Valencia

Edificio Condes de Buñol  
Isabel la Católica, 8  
46004 Valencia  
**T:** 963 53 40 92  
**Fax:** 963 51 27 29

## Vigo

Arenal, 18  
36201 Vigo  
**T:** 986 22 85 05  
**Fax:** 986 43 85 65

## Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 Zaragoza  
**T:** 976 45 81 33  
**Fax:** 976 75 48 96